

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 338

Artículo Único.- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 55 de la Constitución Política Local, la Septuagésima Primer Legislatura al Congreso del Estado, prorroga su Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal, hasta por treinta días, continuando en sus funciones la Directiva electa mediante el Decreto Núm. 269 publicado en el Periódico Oficial Núm. 118 de fecha 3 de septiembre de 2008, integrada de la siguiente manera:

Presidente:	C. Dip.	Gregorio Hurtado Leija
Primer Vice-Presidente:	C. Dip.	Ángel Valle de la O
Segundo Vice-Presidente:	C. Dip.	Guillermo Gómez Pérez
Primer Secretario:	C. Dip.	Gilberto Treviño Aguirre
Segundo Secretario:	C. Dip.	Ranulfo Martínez Valdéz

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE:

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ